

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27307

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-068180

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 49905 del 24 de agosto de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "PELÍCULA RETRORREFLECTANTE", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 22 de octubre de 2012 con el No. 07-068180 00009 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad AVERY DENNISON CORPORATION, por intermedio de apoderado interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Manifiesta la recurrente que *"La presente invención proporciona una película retrorreflectante que puede acomodar un paso de deformación de trabajo en frío (por ejemplo, un paso de estampado, relieve o embutición (sic)) cuando se adhiere a un sustrato. Como tal, la película puede incorporarse en un artículo retrorreflectante (por ejemplo, una placa de matrícula) donde el sustrato se trabaja en frío para formar las zonas en relieve que se corresponden con los caracteres alfanuméricos y/u otras señales. La película retrorreflectante de la presente invención se caracteriza por una capa prismática. Convencionalmente, las películas retrorreflectantes utilizadas en las placas de las matrículas no eran prismáticas, sino más bien tenían servicio de lentes o gránulos como elementos retrorreflectantes, lo cual es altamente probable para las placas de matrícula del año 1999, la fecha del documento D1..."*

Añade que *"Cuando se compara con las películas retrorreflectantes que tienen una capa granulada (lentes encapsulados o embebidos), las películas retrorreflectantes prismáticas exhiben una retroreflectividad mucho mayor. Sin embargo, las películas retrorreflectantes prismáticas no se utilizan generalmente para placas de matrículas o en aplicaciones de sustrato en relieve. Esto se debe a que las películas prismáticas típicas se utilizan para señalizaciones de tráfico y aplicaciones comerciales que tienen porcentajes de elongación muy bajo y presentan grietas cerca de las seriales elevadas después del proceso de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27307

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-068180

estampación. Una característica clave para el éxito del estampado de la placa de matrícula es el porcentaje de elongación de la película retrorreflectante que ilustra el nivel inventivo de la presente invención."

Considera que "Ninguna de las referencias citadas describe un sustrato que tiene una transmisión de luz visible de menos de 30% y/o donde una capa (44) de la película (30) posicionada posterior a la capa prismática (42), tiene una transmisión de luz visible de menos de 30%. El examinador ha reconocido que D1 no divulga estas limitaciones de la reivindicación 1 y cita la columna 14, líneas 36 a 31 del documento D2 para sustentar su objeción contra el nivel inventivo de la solicitud. Sin embargo, este pasaje de D2 sólo describe, de forma general, la deposición de metales sobre la superficie plana. Esto por lo tanto, está muy distante de iniciar el valor exacto de la transmisión de luz visible que se produce..."

Concluye que "ni el documento D1 ni el documento D2 afectarían la presente solicitud toda vez que cada uno de los documentos anticipan objetos distintos al conjunto de la presente solicitud, y por tanto para una persona versada en la materia NO le resultaría obvia ni derivada de manera evidente del estado de la técnica, como equivocadamente lo sostiene esa Entidad. Teniendo en cuenta lo anterior, es importante precisar que ninguna de las referencias citadas por el examinador, divulgan el artículo retrorreflectante descrito en la presente invención."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Sea lo primero manifestar al recurrente que la capa prismática de la película retrorreflectantes de la invención en estudio se encuentra revelada en el documento D2, en donde se menciona: *"una lámina retrorreflectante en la que los elementos retrorreflectantes piramidales triangulares sobresalen en un plano de la base común (X-X')"* (Columna 1, líneas 27 a 30, Fig. 3, 4 y 8). Es por la anterior razón que dicho documento junto a D1 afectan el nivel inventivo de la materia ahora reivindicada, pues una persona normalmente versada en la materia enfrentada al problema de cómo modificar un artículo retrorreflectante para aumentar la cantidad de luz percibida por el ojo humano en condiciones de baja iluminación, incluiría la lámina de D2 en el artículo de D1 para llegar al objeto de esta solicitud.

En cuanto a la utilización de las películas retrorreflectantes prismáticas, en el documento D2 se encuentra que *"la invención se refiere a una lámina retrorreflectante constituida por elementos piramidales triangulares, útiles para señales incluyendo las señales de tráfico, las señales de trabajo de construcción, placas de circulación de automóviles y motocicletas."* (Folio 86).

Página 2 de 4

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1154765585

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27307

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-068180

Frente al argumento del solicitante en el que sostiene que *"una característica clave para el éxito del estampado de la placa de matrícula es el porcentaje de elongación de la película retrorreflectante que ilustra el nivel inventivo de la presente invención"*, es importante aclarar que la elongación de la película retrorreflectante es un resultado a alcanzar, tal como se explica en el capítulo descriptivo: *"Si los elementos retrorreflectantes 60 tienen una altura $h_{\text{elementos}}$ inferior a $115 \mu\text{m}$..., se puede obtener las mejores características de elongación siendo el grosor t_{subcapa} de entre $50 \mu\text{m}$... y $25 \mu\text{m}$... Si los elementos retrorreflectantes 60 tienen una altura $h_{\text{elementos}}$ superior a $115 \mu\text{m}$..., se pueden obtener las mejores características de elongación siendo el grosor t_{subcapa} menos de $25 \mu\text{m}$..."* (folio 11). Por consiguiente, la invención no se puede caracterizar por el resultado a alcanzar, puesto que en realidad equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación incluye no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

En cuanto se refiere al argumento de que *"Ninguna de las referencias citadas describe un sustrato que tiene una transmisión de luz visible de menos de 30% y/o donde una capa (44) de la película (30) posicionada posterior a la capa prismática (42), tiene una transmisión de luz visible de menos de 30%..."*, resulta pertinente aclarar que la transmisión de luz visible es un resultado a alcanzar y como se mencionó anteriormente, una invención no se puede caracterizar por un resultado a alcanzar. En el capítulo descriptivo se menciona: *"la película puede incluir una capa reflectora (por ejemplo, una capa metalizada) en la parte trasera de su capa prismática que tiene una baja transmisión de luz visible. En cualquier caso, se evita la pérdida de luz a través de la parte trasera del artículo, contribuyendo por ello a maximizar la retrorreflectividad."* (Fl. 6), lo que evidencia el efecto que se busca cual es evitar la pérdida de luz y por tal motivo un resultado y no una característica técnica.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 49905 del 24 de agosto de 2012, por medio de la cual se denegó una patente de

Página 3 de 4

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1154765585

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27307

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-068180

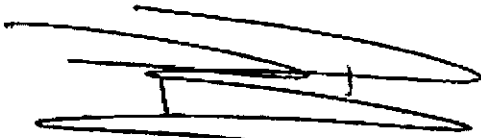
invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad AVERY DENNISON CORPORATION, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 10 May 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
Humberto Rubio Camacho
hrubio@rubiolawyers.com

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓